GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 1953 Nº 12.102

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 201 de 28 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 202 de 28 de Abril de 1953, por el cual se nombra un delegado.

Resoluciones Nos. 834, 835, 836, 837 y 838 de 27 de Marzo de 1953, por los cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 197 de 20 y 199 de 22 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 906, 907 y 908 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 47 de 14 de Abril de 1953, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 97 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas licencias.

Resuelto Nº 98 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 104 de 8 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3301, 3302, 3303, de 16 (una de 16, otra a 20 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 81 de 21 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 201
(DE 28 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor René Crespo, Cónsul General en San Francisco, Cal., Estados Unidos de Norteamérica, en reemplazo del señor Julio Cordovez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 202
(DE 28 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Sexta Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la sexta Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 5 de Mayo próximo.

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Representaciones de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Gustavo Engler, Delegado ad-honorem de la República de Panamá a la Sexta Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 5 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 834

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 834.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Fernando David Aguilera Alexander, hijo de Fernando Aguilera y de Rubi Alexander de Aguilera, el primero colombiano y la segunda súbdita británica, por medio de escrito de fecha 1º de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y que ella por la nacionalidad panameña, y a la vez en solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por na-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Talleres de Imprenta del Ramo. Imprenta Nacional.—Relleno de Barrau.
Apartado No. 134.
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 68
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínimo, 6 meses: En la República B/. 4.00.—Exterior B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 1.

cimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

. . . . . .

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Fernando David Aguilera Alexander ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Aguilera nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 24 de Noviembre de 1929; y

b) Certificado del Inspector de Educación que comprueba que el señor Aguilera terminó sus estudios primarios en la escuela "República del Uruguay" de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Aguilera ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que el señor Fernando David Aguilera Alexander tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 825

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 825.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Guillermo Quiñonez Sanclemente, hijo de Manuel Quiñonez y de Anita Sanclemente, comparece por medio de escrito de fecha 16 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

. . . . . .

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Guillermo Quiñonez Sanclemente ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Quiñonez nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 23 de Diciembre de 1931; y

b) Certificado del Director de la Escuela "República de Bolivia", de Colón, que comprueba que el señor Quiñonez terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Quiñonez ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Guillermo Quiñonez Sanclemente tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 826

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 826.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Perry Augustus Marsden Malcolm, hijo de Reginald Marsden y de Maud Malcolm, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 24 de Julio del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

. . . . . .

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Perry Augustus Marsden Malcolm ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Marsden nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 20 de Marzo de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Marsden ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Marsden ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Perry Augustus Marsden Malcoln tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 837

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 837.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Ernesto Panezo, hijo de Adela Panezo, colombiana, por medio de escrito de fecha 20 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

. . . . . .

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Ernesto Panezo ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil en donde consta que el señor Panezo nació en Puerto Pina, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, el día 6 de Noviembre de 1931; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Panezo terminó sus estudios primarios en la escuela anexa "Abel Brenes" de la Provincia Escolar de Colón.

Cada de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Panezo ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ernesto Panezo tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 838

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 838.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor George Campbell Wakeland, hijo de James Ebenezer Campbell y de Adeline Wakelan de Campbell, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 12 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice:

"Son panameños por nacimiento:

. . . . . .

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor George Campbell Wakeland ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Campbell nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el 14 de Enero de 1933; y

b) Certificado expedido por el Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Campbell terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Campbell ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor George Campbell Wakeland tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 197
(de 20 de Enero de 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Domitge G. de Corella, Administradora de 9ª Categoría, del Mercado de Puerto Armuelles; en reemplazo de Antonio Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 199
(DE 22 DE ENERO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Eneta, Portero de 8ª Categoría en la Administración de Aduana de Bocas del Toro, en reemplazo de Benjamín Gill, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 966

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 966. — Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de 21 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 19 unidades Automóviles para uso de empleados del ferrocarril, los cuales fueron adquiridos en Estados Unidos de América y de acuerdo con la Factura Consular No. B-88946, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviados en el vapor "Chiriquí", que salió el 20 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la Empresa mencionada solicita a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los artículos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de las Notas Nos. 1344 6|15|51; 3142|12|6|51; 45|1|5|52, 3147|12|7|51;

Que la solicitud de exoneración se basa en la Cláusula Primera del Contrato Nº 2 de 1950, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos":

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio o mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se proponga llevar a cabo con este Contrato";

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada,

RESUELVE:

Conceder a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los diecinueve (19) artículos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 967

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 967.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 21 del presente, solicita se le con-

esta exoneración en derechos de importación sobre cierta cantidad de materiales que asciende a un valor de B/. 41,528.66 y acompaña a su solicitud las Facturas Consulares Nos. A-41972, A-41970, A-41968, A-41969, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Cape Avinof" que salió el 15 de Febrero último del mencionado Puerto; los cuales se detallan a continuación:

Once Cartones Hipoclorito de Calcio; Una caja repuestos para bombas de irrigación: una caja herramientas manuales; un cartón herramientas mecánicas uso taller; una caja repuestos para máquina limpiadora; un cartón repuestos para motores; ocho cajas; tornillos y tuercas uso taller; un cartón repuestos para carros motor de ferrocarril; un cartón repuestos para compresor de planta de hielo; un saco herramientas mecánicas; un cartón repuestos para carros motores del ferrocarril; dos cartones herramientas mecánicas uso taller; un cartón herramientas para uso talleres; un cartón piezas y repuestos para bombas; un martillo para uso del taller; tres cajas grapas de acero galvanizadas; un huacal herramienta mecánica para uso taller; tres cajas lámparas eléctricas para alumbrado; veinticinco atados, palas de hierro con mangas; una caja de repuesto para motor diesel; una caja herramientas mecánicas uso taller; una caja herramientas mecánicas uso taller; una caja herramientas mecánicas uso taller; una caja repuestos para locomotoras; nueve cartones, lija de esmeril para uso taller; una caja tornillos de acero para uso taller; un cartón repuestos para regadoras; cinco cajas soldaduras de acero para uso taller; una caja alambre de aluminio para soldar; una caja hierro en barras para soldar; una caja repuestos para bombas mecánicas; cinco fardos mangueras de caucho; dos cajas chassis para carros motor del ferrocarril; una caja celuloide en láminas; dos cajas limas para uso taller mecánico; un cuñete martillos para uso del taller; dos atados herramientas manuales uso ferrocarril. Un fardo mangueras de caucho para locomotoras; un cartón herramientas mecánicas para taller; dos cartones remaches para uso taller de cobre; una caja repuestos para locomotoras; un carrete repuesto para locomotoras y ciento diez Aceite Lubricante para Ferros (barriles).

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los materiales ya mencionados, permiso que fue concedido por el Asistente del Secretario por medio de las Notas Nos. 2423-12-6-51; 2585-0-26-51; 246-2-5-52; 3135-12-6-51; 1226-0-5-51; 45-1-652; 7147-12-7-51; 3140-12-6-51; 3129-12-6-51; 3220-12-13-51; 3161-12-6-51; 3143-12-6-51; 242-2-5-52; 3137-12-6-51; 1814-0-181-51; 3133-12-6-51; Resuelto 248-2-5-52; 2474-9-20-51; 3140-12-6-51; 3142-12-6-51; Resuelto 246-2-5-52; 2474-9-20-51; Resuelto 246-2-5-52; Resuelto 246-2-5-52; 3147-12-7-51; 2585-0-26-51; 2474-9-20-51; 2474-9-20-51; Resuelto 246-2-5-52; Resuelto 242-2-5-52; 2423-12-7-51; 2474-9-20-51; 45-1-15-52; 3139-12-6-51; 3142-12-6-51; 3135-12-6-51; Resuelto 246-2-5-52; 3220-12-13-51; 2474-9-20-51; 3140-12-6-51; Artículo 11º inciso b) y c) del Contrato Nº 13 de 19 de Julio de 1927, celebrado entre *La Nación* y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos"

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada,

RESUELVE:

Conceder a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SOSA.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 968

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 968.—Panamá, 29 de Marzo de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por 4,360 sacos (225 toneladas) abonos y 10880 sacos (541 toneladas) abonos, con un valor de B/. 41,528.66, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº A-41972 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York a la consignación de la Compañía solicitante, y enviados en el vapor "Chiriquí", que salió el 14 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación los Artículos ya mencionados, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Se-

Ejecutivo, en virtud de las Notas Nos. 3137 de 7 de Diciembre de 1951 y 1032 de Junio 6 de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula Primera del Contrato Nº 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se proponga llevar a cabo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada,

RESUELVE:

Conceder, a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los 15,320 sacos especificados en la parte motiva de la presente decisión".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 47.—Panamá, Abril 14 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelino Cano Llopis, con cédula de identidad personal número 47-21691, ha presentado ante el Ministerio de Educación con fecha de Abril de 1953, en el cual se solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la hoja cultural "Lecturas" de la cual es Director;

Que esta hoja cultural es repartida gratuitamente entre los estudiantes de los planteles oficiales de enseñanza secundaria, impresa en la Imprenta Nacional;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la hoja cultural "Lecturas" de la cual es Director el señor Marcelino Cano Llopis;

Expídase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 97.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Odilia B. de Solís, profesora regular de Español en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, seis (6) meses a partir del 26 de marzo de 1953;

Carmen Cecilia D. de Cantón, profesora regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, seis (6) meses a partir del 30 de marzo de 1953;

Raquel M. de Filós, profesora regular de Español en el Instituto Nacional, seis (6) meses a partir del 23 de marzo de 1953;

Luisa R. de López, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 17 de marzo de 1953;

Susana C. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Zegla, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 3 de marzo de 1953;

Silvia J. de Fernández, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 15 de marzo de 1953;

Cecilia R. de Quirós, maestra de grado en la escuela Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 27 de marzo de 1953;

Zoraida L. de Guardia, maestra de grado en la escuela Olá, Municipio de Olá, Provincia de Co-

año, seis (6) meses a partir del 9 de marzo de 1953;

Modesta C. de Vergara, maestra de grado en la escuela El Palmar, Municipio de Ola, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 18 de marzo de 1953;

Catalina M. de Cerrud, maestra de grado en la escuela Dolega, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 18 de marzo de 1953;

Margarita J. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Horconcitos, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de marzo de 1953;

Rosa María S. de Araúz, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 1º de febrero de 1953;

Vicenta L. de Mong, maestra de grado en la escuela Jaqué, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 16 de febrero de 1953;

Fidedigna P. de Silvera, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera Nº 1, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 28 de abril de 1953;

Laura I. de Benítez, maestra de grado en la escuela República de Cuba, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 18 de marzo de 1953;

María del Pilar Ch. de Collado, maestra de grado en la escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 18 de marzo de 1953;

Benigna T. de Tuñón, maestra de grado en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de abril de 1953;

Dora C. de Gálvez, maestra de grado en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de abril de 1953;

Julma G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela La Ermita, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 22 de marzo de 1953;

Marta Ma. C. de Quintero, maestra de economía doméstica en la escuela El Higo, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 26 de marzo de 1953;

Ildaura C. de Garibaldo, maestra de grado en la escuela Los Guayabos, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 6 de marzo de 1953;

Alicia I. A. de López, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos seis (6) meses a partir del 17 de marzo de 1953;

Gérmina R. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Pedro Gallegos, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos seis (6) meses a partir del 18 de marzo de 1953;

Américo C. de Herrera, maestro de grado en la Escuela San Agustín, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 7 de marzo de 1953;

Berta J. C. de Ortega, maestra de grado en la escuela La Raya de Santa María, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 10 de marzo de 1953;

Silvia V. de Muñoz, maestra de grado en la escuela San Pedro del Espino, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de marzo de 1953;

Eufemia A. de Alvarado, maestra de grado en la escuela Los Panamaes, Municipio de Canazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 1 de Marzo de 1953;

Clorinda Alvarado, maestra de grado en la escuela San Juan, Municipio de Canazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 3 de marzo de 1953;

Mélida T. de Vargas, maestra de grado en la escuela Animas-Canto del Llano, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 19 de marzo de 1953;

Dora H. T. de Camargo, maestra de grado en la escuela Cerro Banco, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 10 de marzo de 1953;

Corona V. de Abrego, maestra de grado en la escuela Santa Fé, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 22 de marzo de 1953;

Teresa de J. González, maestra de grado en la escuela El Alto, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 1º de febrero de 1953;

Brunilda B. de Benavides, maestra de grado en la escuela Querque, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 7 de marzo de 1953;

Berta Alicia Vargas, portera en la escuela Garachiné, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 15 de abril de 1953;

Vilma Meléndez, oficial de lavandería de 3ª categoría en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 7 de marzo de 1953;

Dalila de Fernández, almacenista de 3ª categoría en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 5 de abril de 1953;

Lilia N. de Peralta, estenografía de 4ª categoría en el Departamento de Educación Secundaria, seis (6) meses a partir del 1º de abril de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 98.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver

a ocupar el cargo, del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que señala el Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Guillermina Jump de Rice, profesora regular de Inglés en el Instituto Nacional, el 2 de abril de 1953; y a la señorita Beatriz Felicia Pérez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lesa V. de Ferrera, profesora regular de Ciencias en el Liceo de Señoritas, el 25 de febrero de 1953; y a la señora Olga G. de Béliz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emilia R. de Ramírez, profesora regular de Español en el Liceo de Señoritas, el 26 de marzo de 1953; y a la señora Elisie Alvarado de Ricord, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Carlina Matos, maestra de grado en la escuela Caballero, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 12 de marzo de 1953; y a la señorita Adolfina A. Villa, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Mercedes Ch. de Morales, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 1º de marzo de 1953; y a la señorita Otilda Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bienvenida R. de Andrión, maestra de grado en la escuela El Potrero, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 14 de marzo de 1953; y a la señora Rosa E. G. de Brown, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dorila M. de Batres, maestra en el Jardín de la Infancia de la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 23 de marzo de 1953; y a la señorita Nivia Stella Jiménez S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elsa C. de Wong, maestra de grado en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 6 de abril de 1953; y al señor Ezequiel Prados, quien la reemplaza interinamente, desele las gracias por los servicios prestados;

Filomena Ortega, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 28 de marzo de 1953; y al señor Jorge G. de la Rosa, quien la reemplaza interinamente, desele las gracias por los servicios prestados;

Silvia H. B. de Salazar, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición se encuentra vacante, el 4 de marzo de 1953;

Lidia A. de Quirós, maestra de grado en la escuela Manuel J. Cedeño, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 28 de marzo de 1953; y a la señorita Agustina Ríos C., quien la reemplaza interinamente, desele las gracias por los servicios prestados;

Rosa E. A. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela San Félix, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, el 16 de febrero de 1953; y a la señora Aura C. de Cozzarelli, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Zaida Z. de Brandaris, maestra de economía doméstica en la escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 28 de febrero de 1953; y a la señora Aminta S. de Del Castillo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Judith P. de Porcell, maestra de grado en la escuela República del Ecuador, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 15 de marzo de 1953; y a la señorita Alba Isabel Castillo E., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura H. de De Gracia, maestra de grado en la escuela Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 15 de marzo de 1953; y a la señorita Pantaleona Raquel Coronado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Corina L. de Borrero, maestra de grado en la escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 28 de abril de 1953; y a la señorita Rosalina Sansen J., quien la reemplaza interinamente, desele las gracias por los servicios prestados;

Andrea P. de Savín, maestra de grado en la escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 10 de marzo de 1953; y a la señorita Lydia H. Muñoz A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Zenaida A. de Santiago, maestra de grado en la escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 25 de marzo de 1953; y a la señorita Edith E. Lo O., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Silda R. de Flores, maestra de grado en la escuela Nuevo Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de mayo de 1953; y a la señora Lelia S. de Bayard, quien la reemplaza interinamente, desele las gracias por los servicios prestados;

Jilma C. de Flores, maestra de grado en la escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 20 de marzo de 1953; y a la señorita Nelva E. Hurtado G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Sonia M. de Mejía, maestra de grado en la escuela Los Mortales, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 1º de marzo de 1953;

Emérita V. de Vargas, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 16 de febrero de 1953; y a la señorita Eutimia Bravo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Micaela M. de Herrera, maestra de economía doméstica en la escuela José de la R. Poveda, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 10 de abril de 1953; y a la señorita Isabel María del Rosario, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elvia Esther S. de Cerrud, maestra de grado

en la escuela Loma Bonita, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 30 de marzo de 1953; y a la señorita Rosa María Gómez B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eufemia Casas, maestra de grado en la escuela Quebrada Grande, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 5 de abril de 1953; y a la señorita Gertrudis Barrios, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emérita V. de Aparicio, maestra de grado en la escuela Justo Vásquez B., Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, el 24 de marzo de 1953; y a la señora Griselda Gallardo de Cerrud, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Delfina M. de Berrío, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 27 de abril de 1953; y a la señora Luz Argentina V. de Acuña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ofelina G. de Caballero, maestra de grado en la escuela Isauro J. Carrizo, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 20 de febrero de 1953; y a la señorita Eyda M. Carrizo V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Esmeralda V. de Acuña, maestra de grado en la escuela Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, el 25 de marzo de 1953; y al señor Bolívar Rodríguez P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Yolanda A. de Herrera, maestra de grado en la escuela Adolfo J. Febrega, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, el 10 de marzo de 1953; y a la señorita Estila E. Yzos, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Thelma T. de Ortiz, maestra de grado en la escuela La Soledad, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 16 de febrero de 1953; y al señor Generoso Urdaneta, quien reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo Nº 158 de la Ley 47 de 1946, así:

Zaida F. de Botello, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de marzo de 1953 a la Sra. Ruth Ruiz de Hernández, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Josefa C. de Flores, maestra de grado en la escuela Piedras Gordas, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de Febrero de 1953; y a la señora María D. de Pombo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nivia S. de Atwell, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 14 de marzo de 1953; y a la señora Xenia Q. de Robinson, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Fulvia A. de Cedeño, maestra de grado en la escuela San Miguel del Yuco, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 10 de febrero de 1953; y a la señorita Francia Luz Montero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Raquel Larrea de Brown, maestra de grado en la escuela Calzada Larga, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de marzo de 1953; y a la señora Victoria A. Gordón de Burke, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Albertina B. de Lobo, maestra de grado en la escuela Cerro Viento, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 4 de marzo de 1953; y a la señorita Hersilia Jaén Solé, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Hilsa L. de Moreno, maestra de grado en la escuela La Margarita, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de abril de 1953; y a la señorita Cecilia Josefina Navarro, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Otilda O. de Miranda, maestra de grado en la escuela Las Zanguengas, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de abril de 1953; y a la señorita Edisa L. Pérez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Flor Ma. de Barcos, maestra de grado en la escuela El Pedregoso, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 18 de febrero de 1953; y a la señora María del C. M. de Cedeño, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Stella S. de Terreros, maestra de grado en la escuela Piedra Hincada, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, el 14 de marzo de 1953; y a la señora Elena T. de Lozano, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez así:

Ilina F. de Matas, profesora regular de Música en el "Colegio Félix Olivares C.", el 27 de febrero de 1953, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Pedro Antonio Ureta, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Silvia O. de Espinosa, maestra de grado en la escuela Las Cuabas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante, el 15 de marzo de 1953, es decir, cuarentiún (41) días antes de la fecha original de reingreso;

Ana G. de Ríos, maestra de grado en la escuela Alejandro Tapia Escobar, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 1º de marzo de 1953, es decir, cincuentinueve (59) días

vista de la fecha de su cual de reingreso; y a la señora Inés Jaramillo de Schultz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Estrella de Gutiérrez, maestra de grado en la escuela Exquisito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 7 de marzo de 1953, es decir, treintinueve (39) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Ewald Enrique Anton C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dinna D. de Peralta, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 21 de marzo de 1953, es decir, veintiseis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Nelly G. Pérez S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bertilda Tejeira, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 15 de marzo de 1953, es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Bienvenida B. de Wakefield, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Deyanira Aguilar, maestra de grado en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, el 11 de marzo de 1953, es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Máximo Tejada D., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta P. de Londoño, maestra de grado en la escuela Chepillo, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de abril de 1953, es decir, treintiún (31) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Rebeca Escobar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Teresa Hernández, portera en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 13 de marzo de 1953, es decir, cincuentaicuatro (54) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Amalia Santamaría, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez así:

Antonia V. de De León, hasta el 19 de marzo de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Coco, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé; y a la señorita Lila Méllida Gass, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Antonia Arrocha, hasta el 6 de abril de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante, en la escuela Chiquiri Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé;

Miriam P. de De Puy, hasta el 15 de marzo de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Antonia J. de Suere, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí; y a la señorita Dina Angélica González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ana Elena D. de Faniza, hasta el 12 de marzo de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Cuba, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá; y a la señorita Graciela Mock R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Quinto: Infórmese a la señora Norma María Rodríguez A., que se le prorroga en un (1) mes, y a partir del 15 de enero de 1953, por haber muerto la criatura, la licencia que se le concedió por Resuelto Nº 426, de 12 de agosto de 1952; y que una vez vencida ésta, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Honda, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé; y a la señorita Isabel Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Sexto: Infórmese a la señora Peregrina Hurtado M., que por haber nacido muerta la criatura y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 13 de febrero de 1953; y a la señorita Doris E. Corro, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 104
(DE 8 DE ABRIL DE 1953)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sebastián Castillo, Inspector de 4ª Categoría (Censor) en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Abdiel Vieto Guardia quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia el 15 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

J. F. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ G.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3301

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3301.—Panamá, 10 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elizabeth Brandao, ex-Escribiente por planilla en la Misión Americana, solicita que se reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios contínuos (del 1º de Abril de 1952 hasta el 9 de Septiembre del mismo año).

Que el señor Lucas Pérez D., ex-Chofer en el Fomento Agrícula de Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintiocho (28) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 1º de Febrero de 1952 hasta el 4 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconózcase a los expresados señores, los sueldos correspondientes a las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3302

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3302.—Panamá, 12 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aristides Rivera, ex-Almacenista en el Departamento de Agricultura, solicita que se reconozca y pague el sueldo correspondiente a once (11) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 1º de Julio de 1952 hasta el 15 de Diciembre de 1952).

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Rivera, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3303

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3303.—Panamá, 12 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Elías de la Cruz, ex-empleado en el Depto. de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a nueve (9) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 16 de Enero de 1952 hasta el 15 de Mayo del mismo año).

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor De la Cruz, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3305

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3305.—Panamá, 16 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Segundo Díaz, ex-chofer en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de Diciembre de 1951 al 31 de Octubre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Díaz, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Ar-

...ículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3306

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3306.—Panamá, 20 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Gómez, Asistente de Laboratorio en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a (2) dos meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado (22) meses de servicios continuos.

Que el mencionado señor inició labores el 1º de Julio de 1943 hasta la fecha.

Que por Resuelto Número 2370 del 18 de Octubre de 1950, se le concedieron (2) dos meses de vacaciones regulares, de las cuales hizo uso en Diciembre de 1950. Que dichas vacaciones correspondían a los años 1949 y 1950.

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Gómez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3307

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3307.—Panamá, 20 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio C. Díaz, ex-mensajero en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Díaz, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a su vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 81
(DE 21 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evelia Valdés B., Archivera de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 75.00, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de Mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Miranda se ha dictado una auto cuya parte resolutiva dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. —Auto Nº 211.—David, nueve (9) de junio de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Domingo M.

...ciones de la misma del presente año; fecha en que se publicó el primero.

Que cree firmemente, en perjuicio de terceros, su hijo Ulpiano Mata Cedeño.

Por tanto se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo cual se fija y publica el edicto a que se refiere el artículo 1001 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Srio."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 2 de Junio de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 6928
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Matías González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado Nº 54-4659, ha solicitado de este Despacho, para su mandante y los menores hijos de este, les sea adjudicado, en la forma descrita en la solicitud respectiva, título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "El Loro", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de cincuenta hts. (50) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pablo Reyes, Sixto Delgado, y Narciso González y quebrada El Loro; Sur, terreno de María Inocencia Palomino y de Manuel Delgado; Este, terreno de Samuel Delgado, de Sixto Delgado, quebrada Montuoso y camino de Las Tablas a Tonosí y de Vallerrico al Loro, y Oeste, terreno de Agustín González y camino de Las Tablas a Tonosí.

Y para conocimiento del público en general, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se remite a la sección segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 14 de Abril de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alcadio Castillo Ortiz, varón, mayor de edad, casado, Agricultor, Oficial, panameño cedulado Nº 8-78-..., y Ana de la Cruz Arteta, varón, mayor de edad, casada, ama de casa, panameña, ambos vecinos del Distrito de Ocú y cedulada No 8-80-..., en memorial de fecha 25 del presente mes de mayo de 1953, dirigido a este Despacho por el Herrera Admor. Prov. de Tierras y Bosques, solicitan para sus menores hijos, Delmira Judith de 7 años, Alcadio ... de 4 años, Mireya Judith de 2 años, Angel ... Castillo Cabo y José de la Cruz ... Cabo, ... para dichos ... título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, ... que consta superficie cabida dentro de los siguientes linderos: ... (50 Hts. 5,000 m2) ubicado en el caserío de Ocú, ... Norte, Sr. Pablo ... Sur, Marcelina ... y herederos Hnos. Pan ... Este, terrenos Hnos. Castillo Cabo y Carmen Arteta.

Y para que sirva de amplia publicación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hda. y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Mayo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Concha Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO EMLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc., por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo González Saldaña se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 2457.—David, veintitrés (23) de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: ...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Lorenzo González Saldaña desde el 16 de enero del presente año, fecha en que ocurrió la defunción y

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Nicolasa Morales viuda de González.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1001 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Gmo. Morrison, Juez 1º del Circuito de Chiriquí, Suplente ad hoc.—E. Sánjur, Secretario ad-interim".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, 23 de marzo de 1953.

El Juez Suplente ad-hoc, Gmo. Morrison.

La Secretaria ad-interim, *E. Sánjur.*

L. 18.436
(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastiana Martínez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº ... David, dos (2) de junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos: ...

Por lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Sebastiana Martínez, desde el día seis (6) de febrero del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción, y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Sabina Martínez de Castro.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1001 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre

... Juez ... Circuito ... por el término de ...

... Juez ... a ... hora ...

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Emil. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado Sustanciador del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por este medio, cita, llama y EMPLAZA a Manuel Asprilla, varón, colombiano, de 33 años de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 8-11414 y residente en los alrededores del crematorio que hay en la carretera del aeropuerto, a Máximo Mena, varón, colombiano, de 34 años de edad, soltero, carpintero, no porta cédula de identidad personal y residente en Paitilla y a Francisco Ruiz, colombiano, de 30 años de edad, negro, soltero, comerciante, residente en Paitilla, portador de la cédula de identidad personal Número 87-198, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto, emplazatorio, se presenten a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, el diecinueve (19) de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el delito genérico de hurto o sea por infracción del Título X, Capítulo II, del Libro II del Código Penal y cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: ...

...

Por tanto, pues, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme, en parte, con la opinión Fiscal resuelve: "Abrir Causa Criminal" contra Isaac Ghitis, Eugenio Escobar, Manuel Asprilla, Máximo Mena, Manuel Turner (a) Perico y Francisco Ruiz, por infracción del Título X, Capítulo II, del Libro II del Código Penal, por haber mérito para ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial; y sobreseer provisionalmente a favor de Catalino Hidalgo, Luis Hidalgo, Manuel Tabera, Dimas Villarreal, Lucas Hidalgo, Leroy Wilbur Watson, Santiago Mc. Lean, Fidel Ayarza y Gilberto Sehidt, por ser su situación la que exige el artículo 2127, ordinal 2º del Código de Procedimiento referido, para decisión igual.

Se mantiene la detención de Eugenio Escobar Rivas, por haber mérito y por no haberse formalizado de conformidad con las exigencias procesales, no obstante haber sido capturado y puesto a órdenes del funcionario de instrucción.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa; désele a este juicio la tramitación de rigor, y consúltese el auto de sobreseimiento de carácter temporal proferido con la Honorable Corte Suprema, en acatamiento a lo prescrito en el artículo 23 de la Ley 149 de 1943.

Cópiese, notifíquese personalmente.

(Fdo.) Angel V. de Gracia.—(Fdo.) D. González.—(Fdo.) Rubén D. Mora.—(Fdo.) El Secretario, Luis Cervantes Díaz".

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado, el auto de proceder cuya parte resolutiva se ha transcrito, quedará legalmente notificado para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero de los procesados, a las autoridades del orden político y judicial a fin de que hagan efectiva la captura de dichos procesados se comuniquen en seguida.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinte de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

ANGEL VICENTE M. GRACIA.

El Secretario,

Luis Cervantes Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Manuel Florencio Ivaldy, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: ...

...

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel Flores Ivaldy, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro I, Título V, del Código Penal en relación con el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código citado y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Ivaldy quien debe proveer a su defensa.—Emplácese por edicto de treinta días y publíquese en la Gaceta Oficial.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(Sdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Flores Ivaldy que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Flores Ivaldy so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a Flores Ivaldy y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita, llama y emplaza a Eradio Pascual de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: ...

...

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Emilio Pascual por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por medio de edicto emplazatorio a Pascual cuyas generales se ignoran.—Por auto separado se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia oral.—Cúmplase.—(fdo.) Artículo

...Juez Cuarto del Circuito y Secretario Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Pascual que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pascual so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Pascual y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Dora Gabina Gambay, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Dora Gabina Gambay, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal, (apropiación indebida) y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a la Gambay por edicto emplazatorio, ya que según el citador de la Fiscalía no ha sido posible localizarla.—Por auto separado se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte a la procesada Gambay que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Gambay so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a la Gambay y la hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Plutarco Olivardía, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintiún de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Plutarco Olivardía, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, tipógrafo, portador de la cédula Nº 47-68195, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Olivardía quien debe proveer a su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Olivardía que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Olivardía so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Olivardía y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy trece de mayo de 1953 a las 9 de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

Manuel Burgos.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clarence Powell, natural de Costa Rica, de treinta y dos años de edad, soltero, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 6ª y portador de la cédula de identidad personal número 8-29945, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA el fallo condenatorio, proferido con fecha Clarence Powell, salvo la cuenta de que la pena impuesta es acertada, toda vez que Powell tiene ya cometidos en delitos contra la propiedad como lo testifica su historial penal, legible a folios 11.—Fundamento legal artículo 367 del Código Penal en relación con el 2162 del Judicial.

Copíese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) El Secretario, Luis Cervantes Díaz".

Se advierte al sentenciado [illegible] que si no comparece dentro del término señalado dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

de la República y a las ... en que estén de per... Tercero, so pena de incu... encubridores del delito por ... excepciones del artículo 2003 ... Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera natural de Santiago de Veraguas, con residencia en Calle 26 Oeste Nº 31, cuarto 19, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-33446, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: ...

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia examinada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González. (fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada González, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Isabel González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Alfonso Herrera, de vecindad ..., mayor de edad, soltero, residente de esta ciudad con residencia en el Distrito Central de Policía Nacional, Agente ... portador de la cédula de identidad personal ... para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutiva dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ... de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: ...

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el auto condenatorio proferido contra José Alfonso Herrera, con arreglo, habida cuenta de ... a la pena correcta, ... antes citados, ... se delincuencia. Fundamento legal artículo 283, del Código Penal y 2153 del Judicial.

Cópiese, y devuélvase.—(fdo.) a. V. de Gracia.—D. González.—Rubén O. Miró.—Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Herrera, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado José Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gabriel Marriaga, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del Edicto, en el Organo oficial del Estado, comparezca a este Tribunal a responder del auto fechado el veintisiete de Febrero pasado dictado en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Elsa Bustamante, cuyo auto en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: ...

Por tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" contra Gabriel Marriaga, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo 5º, Título 13, Libro II, del Código Penal, o sea del delito de apropiación indebida en perjuicio de Elsa Bustamante, y ordena la detención del procesado Marriaga.

Abrese este sumario por el término de diez días y señálase el día 24 de Marzo próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Provea el sindicado los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2137 y 2138 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) T. Villarreal.—(fdo.) E. Pazmiño C., Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Gabriel Marriaga, so pena de ser juzgados y condenados si encubriendo su situación, salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al emplazado Gabriel Marriaga, tal como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de esta misma fecha fíjase el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el recargo Judicial.

El Juez Suplente,

Ebrasmo Pazmiño C.

El Secretario,

Roberto Sosa.

(Primera publicación)